

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de julio de 2021.- A despacho de la señora Juez el presente trámite informando que se efectuó por secretaría la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, obrando la documentación que acredita que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo segundo del Art 108 del CGP. Sírvasse proveer

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2021

Auto No. 1900

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: ELVIRA ROSA SOTO MONSALVE –

Demandados: JAIRO ALEJANDRO FRANCO GOMEZ C.C 79.906.894
ARNULFO FRANCO PULIDO C.C 19.191.749

Radicación: 760014003001 **2020-00490-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, y toda vez que están cumplidos los requisitos del art. 108 del C.G.P, se **RESUELVE:**

De conformidad con lo contemplado en el Art. 47, 48 (numeral 7), 49, 56 del CGP, designase como Curador Ad-litem de los demandados JAIRO ALEJANDRO FRANCO GOMEZ C.C 79.906.894 y ARNULFO FRANCO PULIDO C.C 19.191.749, al:

Dr (a). ANA DORIS RESTREPO MORA identificado con C.C 29.331.708 Y T.P 108.734 CS.J, quien puede ser ubicada en la CALLE 9 # 4-39 OFICINA 307 CENTRO COMERCIAL EL CID de Cali, al correo electrónico: andoremo27@hotmail.com y inmoventas.sas@gmail.com

Por secretaria líbrese la comunicación telegráfica del caso, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificada deberá informar inmediatamente al despacho por medio del correo electrónico j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co , de la aceptación del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art 48, numeral 7 del CGP).

Una vez presentada la aceptación, se remitirá copia del traslado de la demanda, y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

El cargo se desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio, pero se asigna la suma de **\$150.000.00** M/cte como gastos, cuyo pago debe realizar la parte demandante,

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de julio de 2021

Lida Aide Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c995ce29e4a01cf3194ea0278d9424c998059f5848fc7260bbfcca9ad95de3**

Documento generado en 13/07/2021 03:07:14 PM